



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 018-2022/DP-SG

Lima, 06 de abril del 2022

VISTO:

El Memorando N° 0221-2022-DP/OGDH, que adjunta el Acta de Elección del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo del Módulo Defensorial de Andahuaylas de la Defensoría del Pueblo de fecha 27 de diciembre de 2021, relacionado con la emisión de la resolución que formalice el reconocimiento del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo del precitado Módulo; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se aprueba la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y mediante Resolución Defensorial N° 007-2019/DP se aprueba su Reglamento de Organización y Funciones y su modificatoria;

Que, la Ley N° 26602, Ley que establece el régimen laboral del personal de la Defensoría del Pueblo, dispone que el personal de la Defensoría del Pueblo está comprendido en el régimen laboral de la actividad privada;

Que, mediante el Artículo Segundo la Resolución de Secretaría General N° 103-2021/DP-SG, de fecha 22 de diciembre de 2021, se formaliza el reconocimiento de treinta y siete (37) Supervisores/as de Seguridad y Salud en el Trabajo de las Oficinas y Módulos Defensoriales de la Defensoría del Pueblo, elegidos por los/as trabajadores/as de cada órgano desconcentrado de la Entidad a nivel nacional, conforme a la Lista: "Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo" que forma parte integrante de la presente Resolución;

Que, asimismo en el ítem 28 de la Lista: "Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo" de la Resolución de Secretaría General N° 103-2021/DP-SG, se formalizó el reconocimiento de doña Jaqueline Petronila Triveño Barazorda, como Supervisora del Módulo Defensorial de Andahuaylas;

Que, posteriormente, a través del Memorando N° 0221-2022-DP/OGDH la Jefa (e) de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo informa que doña Jaqueline Petronila Triveño Barazorda laboró en la institución hasta el 26 de diciembre de 2021 y en consecuencia *"los trabajadores/as del Módulo Defensorial de Andahuaylas han informado que después de la elección realizada, han elegido a Hernán Torre Alhuay, supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo de dicho Módulo"*, por lo cual solicita al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Defensoría del Pueblo elaborar la resolución que apruebe dicho acto, adjuntando para ello el Acta de la elección realizada el 27 de diciembre de 2022;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 17° del Reglamento de Organización y Funciones, la Secretaría General se constituye en la autoridad de gestión administrativa (máxima autoridad administrativa); encargada de dirigir, coordinar y supervisar la ejecución de las actividades de los órganos de administración interna en asuntos de recursos humanos, entre otros; en concordancia con el literal i) del





artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

Que, por las consideraciones expuestas, resulta procedente emitir el acto resolutivo por el cual se formalice el reconocimiento del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo del Módulo Defensorial de Andahuaylas, de acuerdo a la documentación remitida por la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano;

Que, conforme a lo dispuesto por el numeral 7.1) del artículo 7° y del numeral 17.1) del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se entiende que la autoridad administrativa puede disponer que su acto de administración interna tenga eficacia anticipada a su emisión, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;

Con los visados de las oficinas de Gestión y Desarrollo Humano y de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades conferidas por el artículo 17° y los literales n) y v) del artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Defensorial N° 007-2019/DP y su modificatoria;

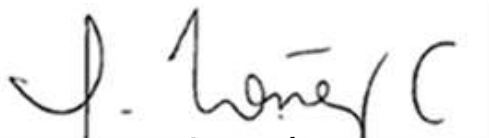
SE RESUELVE:

Artículo Primero. - FORMALIZAR con eficacia anticipada al 27 de diciembre de 2022, el reconocimiento del servidor **Hernán TORRE ALHUAY**, como Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo del Módulo Defensorial de Andahuaylas de la Defensoría del Pueblo, elegido por los/as trabajadores/as de dicho Módulo mediante el "Acta de Elección del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo del Módulo Defensorial de Andahuaylas de la Defensoría del Pueblo".

Artículo Segundo. - NOTIFICAR la presente Resolución a los/as representantes, titulares y suplentes, del Empleador y de los Trabajadores ante Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) de la Defensoría del Pueblo, para los fines correspondientes.

Artículo Tercero. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


Oscar Enrique Gómez Castro
Secretario General
DEFENSORÍA DEL PUEBLO